

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

Honda - Tolima, veintitrés (23) mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE: EMILIO ESCALAS VALLESPÍR
DEMANDADO: GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE
RADICADO: 733494003001 20210018700

AUTO INTERLOCUTORIO

Recibido en tiempo escrito que subsana la demanda, procede el despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda ejecutiva de obligación de hacer, en la que solicita librar mandamiento ejecutivo, en contra de GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE.

CONSIDERACIONES:

Estudiada la demanda descrita, encontramos que del documento base, esto es, el contrato de promesa de compraventa de bien inmueble suscrito entre demandante y demandada, se deduce una obligación clara, expresa y exigible de suscribir escritura pública de venta sobre el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 13-16 Calle Madrid de la ciudad de Honda con matrícula inmobiliaria No. 362-5824 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda, a favor de EMILIO ESCALAS VALLESPÍR.

Es así como el apoderado del demandante solicita:

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

"1.- El demandado GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE, procederá a **otorgar y suscribir la escritura pública protocolaria del contrato de promesa de compraventa en favor del señor EMILIO ESCALAS VALLESPIR**, respecto del bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 13 - 16 del Municipio de Honda Tolima, con área superficial de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 362-5824, la cual deberá hacerse en la Notaria Única de Honda Tolima, dentro de los tres días siguientes a la ejecución de la sentencia. 2.- El demandado GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE, pagará en favor de EMILIO ESCALAS VALLESPIR, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) por concepto de arras confirmatorias. 3.- El señor GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE, pagará en favor del demandante las costas del proceso." (Negrita propia)

Al respecto, el artículo 434 del Código General del Proceso en su inciso segundo establece:

"Cuando la escritura pública o el documento que deba suscribirse implique la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, **para que pueda dictarse mandamiento ejecutivo será necesario que el bien objeto de la escritura se haya embargado como medida previa y que se presente certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutante o del ejecutado**, según el caso. El ejecutante podrá solicitar en la demanda que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el secuestro del bien y, si fuere el caso, su entrega una vez registrada la escritura"

En el asunto bajo estudio advierte la judicial que sobre el bien objeto de escritura no ha sido practicada medida previa de embargo, ni esta ha sido

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

solicitada por el accionante, así mismo el certificado de libertad y tradición adjunto a la demanda no acredita la propiedad del inmueble respecto del cual recae la pretensión de suscripción de escritura pública en cabeza del demandado. En contraste, el apoderado del demandante solicitó como medida cautelar "Comendidamente le solicito al señor juez se sirva ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de la bien inmueble materia de resolución del contrato, folio número 362-5824 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda."

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 434 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de dictar mandamiento ejecutivo por obligación de hacer en la presente demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por EMILIO ESCALAS VALLESPÍR contra GABRIEL FERNANDO BELTRAN BUSTAMANTE, conforme a lo aquí considerado.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

HONDA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

En la fecha se notifica por estado electrónico No. 19 el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

www.ramajudicial.gov.co

Juzgado 01 civil Municipal de Honda –estados 2021
Honda, 24 de mayo de 2022 Fijado a las 8 a.m.

NATALIA LUCIA ARELLANO MACHADO
Secretaria

Edificio Nacional, Calle 14 Carrera 11 Esquina

Telefax 608 - 2515937

Honda - Tolima